

PRÓLOGO.

Cuando escribí mi curso de disciplina eclesiástica por la separacion que esta parte de la jurisprudencia canónica habia sufrido de la del derecho en el plan de 1845, conocí las grandes dificultades que ofrecia esta separacion absoluta. La experiencia me ha convencido que aquellas dificultades dejeneraban en imposibilidad, porque imposible es dividir de tal modo el derecho y la disciplina, que no hayan de repetirse, al estudiarse esta, casi todas las materias propias de aquel. He creido por lo mismo, y cada dia recibe en mí mayor firmeza esta creencia, que si bien es preciso que los que han de dedicarse al estudio del derecho canónico y de la disciplina adquieran antes las nociones generales que los canonistas llaman *Prenociones canónicas*, que consisten en el conocimiento de la sociedad cristiana, del modo que tendré ocasion de manifestar en la introduccion de esta obra; no obs-